



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL**

REF. Ordinario Laboral promovido por Shirley Carranza Barrera contra la Distribuidora Escorcía E.U y otra **RAD:** 20001.31.05.002.2013.00194.01

Valledupar, febrero once (11) de dos mil veintidós (2022)

AUTO:

Se decide sobre la procedencia de la concesión del recurso extraordinario de casación ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, propuesto por la parte demandante Shirley Carranza Barrera contra la sentencia dictada por la Sala Civil – Familia – Laboral de este Tribunal, el 05 de mayo de 2021, dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Contra la sentencia proferida por este Tribunal, el 05 de mayo de 2021, dentro del proceso Ordinario laboral adelantado por Shirley Carranza Barrera, contra la Distribuidora Escorcía E.U y Gaseosas Hipinto S.A.S, el apoderado de la parte demandante presentó recurso extraordinario de casación.

En dicha sentencia se resolvió confirmar en su integridad la sentencia del 09 de diciembre del 2016, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar, en el sentido de no conceder el reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente a favor de la demandante, condenando a esta última en costas y agencias en derecho.

Se tiene dicho que, para la parte demandante en un proceso ordinario laboral, el interés para recurrir en casación, está representado por el valor de las pretensiones no concedidas o

revocadas en ésta instancia y que la misma resulta legitimada para interponer ese recurso, sólo cuando esas pretensiones excedan los 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme con el precedente sentado por la Corte Constitucional en Sentencia C-372 del 2011, que declaró inexecutable el Art. 48 de la Ley 1395 de 2010.

Ahora, como lo pretendido por la parte demandante en este proceso es el reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente, el cual es un derecho de tracto sucesivo, ésta se encuentra legitimada para recurrir en casación, y por eso se le concederá.

Por lo expuesto el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil-Familia-Laboral,

RESUELVE

CONCEDER el Recurso Extraordinario de Casación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Tribunal el 05 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALVARO LÓPEZ VALERA
Magistrado Ponente